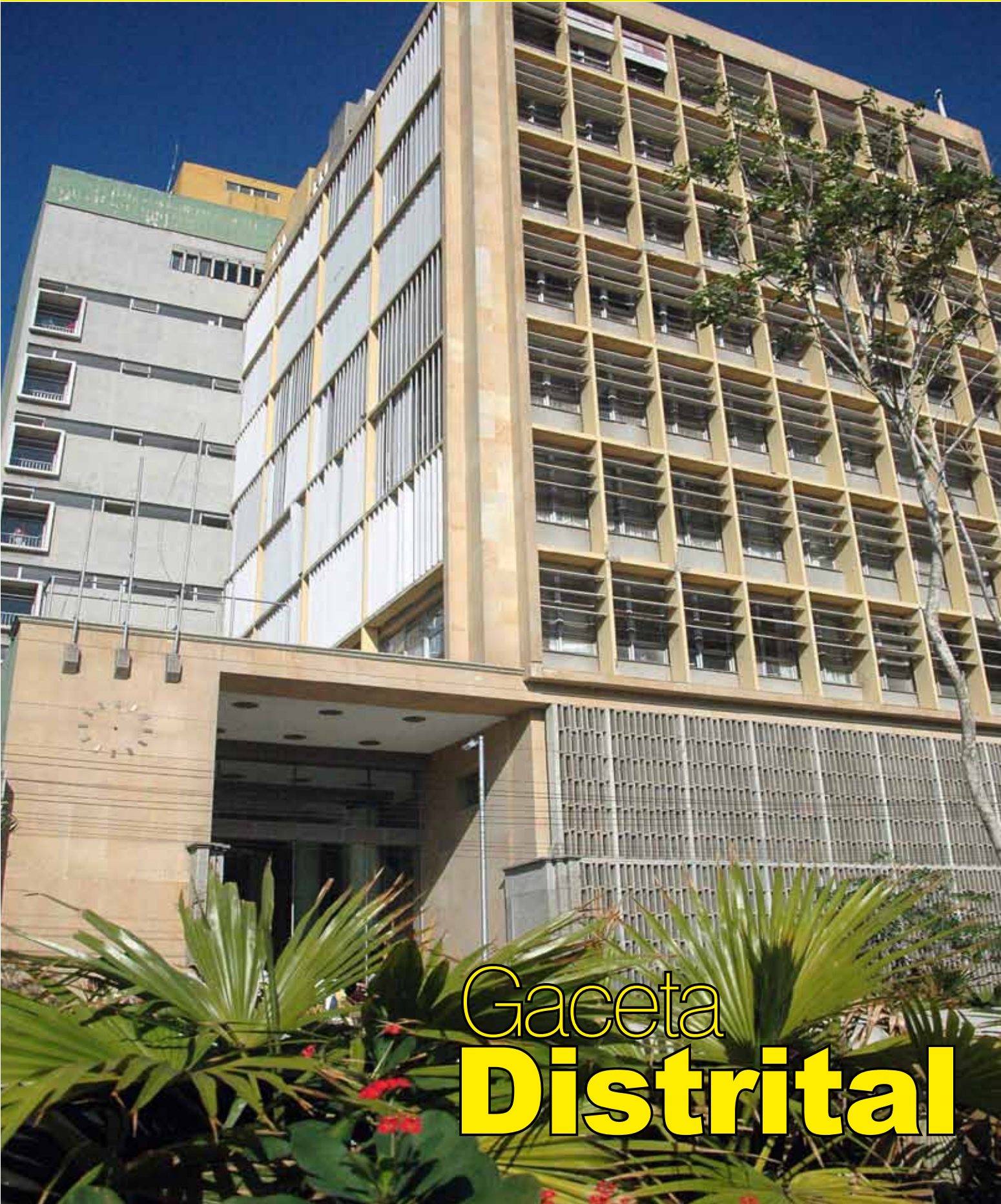




ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla • 30 abril de 2010



Gaceta Distrital

CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 018 de Marzo 03 de 2010 _____	3
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 003 DE 2010..."	
RESOLUCIÓN No. 020 de Marzo 08 de 2010 _____	4
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2010..."	
RESOLUCIÓN No. 022 de Marzo 23 de 2010 _____	6
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2010..."	
DECRETO No. 0142 de Abril 5 de 2010 _____	8
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2010 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA..."	
RESOLUCIÓN No. 012 de Abril 6 de 2010 _____	31
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL..."	
DECRETO No. 0145 de Abril 6 de 2010 _____	32
"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN BARRANQUILLA..."	
DECRETO No. 0151 de Abril 7 de 2010 _____	33
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN POR LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO..."	
RESOLUCIÓN No. 2323 de Abril 7 de 2010 _____	35
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO..."	
RESOLUCIÓN No. 013 de Abril 8 de 2010 _____	37
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA SENTIDO VIAL".	
RESOLUCIÓN No. 005 de Abril 12 de 2010 _____	38
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO OFICIAL PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO..."	
CIRCULAR No. 001 de Abril 16 de 2010 _____	40
"POR LA CUAL SE DEFINE EL CONCEPTO DE CIRCUNVALACIÓN DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 322 DEL ACUERDO 003 DE 2007-POT..."	
RESOLUCIÓN No. 055 de Abril 16 de 2010 _____	43
"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS EN LA OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL".	
RESOLUCIÓN No. 004 de Abril 21 de 2010 _____	44
"POR EL CUAL SE CORRIGE UN CÓDIGO Y LA TARIFA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".	
DECRETO No. 0165 de Abril 26 de 2010 _____	45
"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO".	


**RESOLUCIÓN FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA
DISTRITAL**
RESOLUCIÓN N°. 018 DE 2010
(03 de Marzo de 2010)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 003 DE 2010”

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que por motivos de conveniencia y legalidad, el FORO HÍDRICO requiere contratar la: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURAMETÁLICA, CON UBICACIÓN EN LA CALLE 11 CARRERA 11ª BARRIO LA CHINITA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150/2007 y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008; se requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada teniendo en cuenta el presupuesto del FORO HÍDRICO para la presente vigencia fiscal y el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, consagran el procedimiento para esta modalidad de selección.

Que el FORO HÍDRICO cuenta con el estudio previo respectivo, que permite establecer reglas claras y objetivas para la compra de los bienes objeto de esta convocatoria.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos en la página web del portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la instalaciones del Foro Hídrico, en las condiciones y plazos que dispone la ley.

Que para la apertura de la presente selección abreviada se cuenta con la partida presupuestal aprobada y disponible dentro del presupuesto de rentas y Gastos del Foro Hídrico, amparados conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 021 del cuatro de enero de 2010, expedido por la Oficina de Presupuesto Distrital.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura de la selección Abreviada N°006-2009 cuyo objeto es el: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON UBICACIÓN EN LA CALLE 11 CARRERA 11ª BARRIO LA CHINITA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO 2°: Adoptar los pliegos de condiciones que para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL
PROCESO**

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
Acto de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía	Fecha de expedición: 035 de Marzo de 2010
Consulta de los pliegos de condiciones definitivos	Plazo: Desde la fecha del acto de apertura hasta la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Página Web: www.contratos.gov.co Lugar: Foro Hídrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7mo.
Plazo para la manifestación de interés por parte de los potenciales oferentes	Fecha y Lugar: Hasta el cinco (05) de marzo de 2010 a las 15:00 horas en las instalaciones del Foro Hídrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7mo.
Fecha de realización del sorteo de consolidación de oferentes	Si se reciben mas de diez (10) manifestaciones de interés, ocho (8) de marzo de 2010 a las 10:00 horas. Se realizará el sorteo en las instalaciones del Foro Hídrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7mo.



Observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos.	Hasta el ocho (8) de marzo de 2010 a las Dieciseis (16:00) horas. Dirección electrónica y física de radicación: Las instalaciones del Foro Hídrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7mo.
Plazo de la selección Abreviada de Menor Cuantía y Lugar de presentación de la propuesta	Desde la fecha de expedición del acto de apertura hasta el nueve (09) de marzo de 2010 hasta las 16:00 horas. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre, es el de la Superintendencia de Industria y Comercio. Lugar: Pagina web www.contratos.gov.co
Período de Evaluación	Plazo: entre el diez(10) y quince (15) de marzo de 2010
Publicidad y Observaciones al informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dirección electrónica de Consulta del informe de Evaluación www.contratos.gov.co Dirección física de Consulta de informe de Evaluación: Las instalaciones del Foro Hídrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7mo.

Plazo de adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación, en las instalaciones del Foro Hídrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7mo.
Suscripción y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión de adjudicación

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS DEL AVAL: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del proceso están contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los tres (03) días del mes de Marzo de 2010.

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ

GERENTE FORO HÍDRICO

RESOLUCIÓN FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°.020 DE 2010
(08 de Marzo de 2010)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA 002 DE 2010

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que por motivos de conveniencia y legalidad, el FORO HIDRICO requiere contratar la: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL

FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL.

Que el Artículo 2º de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.



De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150/2007 y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008; se requiere adelantar el presente proceso a través de Licitación Pública teniendo en cuenta el presupuesto del FORO HIDRICO para la presente vigencia fiscal y el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, consagran el procedimiento para esta modalidad de selección.

Que el FORO HIDRICO cuenta con el estudio previo respectivo, que permite establecer reglas claras y objetivas para la compra de los bienes objeto de esta convocatoria.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos en la página Web del portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en las instalaciones del Foro Hídrico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que para la apertura de la presente licitación pública se cuenta con la partida presupuestal aprobada y disponible dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Foro Hídrico, amparados conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 077 del quince de enero de 2010, expedido por la Oficina de Presupuesto Distrital.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2010 cuyo objeto es la: **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL.**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones que para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
Publicación de Pre Pliegos de condiciones	Fecha de Publicación: Diecinueve (19) de febrero de 2010. Página web: www.contratos.gov.co Lugar: Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.

Presentación de Observaciones al proyecto de Pliego de condiciones	Entre el diecinueve (19) de febrero y el cinco (05) de marzo de 2010. Las observaciones se podrán presentar vía correo electrónico a la siguiente dirección: forohidrico@barranquilla.gov.co También se podrán presentar en medio físico en las oficinas del Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.
Aviso de Prensa	Fecha de Publicación: Veinte (20) de febrero de 2010 en Diario de alta circulación.
Acto de apertura de la Licitación	Fecha de expedición: ocho (08) de marzo de 2010.
Audiencia de revisión de la asignación y distribución de riesgos previsibles	Fecha y lugar: nueve (09) de marzo de 2010 a las 15:00 horas en el Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.
Consulta de los pliegos de condiciones definitivos e inicio de plazo para presentación de propuestas	Plazo: Diez (10) de marzo de 2010. Página web: www.contratos.gov.co Lugar: Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.
Audiencia de precisión del contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones	Fecha y lugar: Doce (12) de marzo de 2010 a las 15:00 horas en el Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43 – 34, piso 7o.
Observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el quince (15) de marzo de 2010. Las observaciones pueden ser presentadas en medio físico en el Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o o por el correo electrónico forohidrico@barranquilla.gov.co
Plazo de la Licitación y Lugar de presentación de la propuesta	Desde el diez (10) de marzo de 2010 hasta el veintitrés (23) de marzo de 2010 a las 15:00 Horas. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre, será el del computador que se encuentre en el recinto donde se desarrollara el acto de cierre y estará de acuerdo con la hora que registre la Superintendencia de Industria y Comercio. Lugar: Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.
Periodo de Evaluación	Plazo: Hasta cinco (5) días hábiles



Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dirección Electrónica de Consulta del Informe de Evaluación: www.contratos.gov.co Dirección Física de Consulta del Informe de Evaluación: Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o. Cinco (5) días hábiles contados a partir del traslado a los proponentes.	Suscripción y perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión de adjudicación.
Plazo de adjudicación y audiencia de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del traslado de la evaluación de las propuestas. Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7o.	<p>ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.</p>	

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los tres (08) días del mes de Marzo de 2010.

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ

GERENTE FORO HÍDRICO

RESOLUCIÓN FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°.022 DE 2010
(23 de Marzo de 2010)

POR LA CUAL SE REVOCA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA 002 DE 2010

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la necesidad planteada en los respectivos estudio previos el FORO HIDRICO inició los trámites precontractuales que dispone la ley para contratar mediante la modalidad de Licitación Publica la: **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL.**

Que en tal sentido se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y las respuestas dadas a las mismas, cumpliendo a cabalidad con las exigencias contempladas en el decreto 2474 de 2008.

Que posteriormente, mediante la resolución 020 de marzo 08 de 2010 se dio apertura y se ordenó la publicación del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Publica 002 de 2010, cuyo objeto es la: **CONTRATACIÓN DE**



UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL

Que luego de una revisión exhaustiva al proceso de selección por parte de las áreas jurídica, técnica y financiera; la Gerencia del Foro Hídrico ha detectado algunas diferencias de carácter técnico en el mismo que implican un cambio sustancial en los estudios previos.

Que el parágrafo 2 del artículo 3° del decreto 2474 de 2008 establece que “El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura”.

Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo establece que “Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

Que teniendo en cuenta que las exigencias técnicas constituyen elementos sustanciales de los estudios previos y del proceso de selección en general, se procederá a revocar la apertura de la presente Licitación Pública.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar la resolución 020 de marzo 08 de 2010 se dio apertura y se ordenó la publicación del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública 002 de 2010, cuyo objeto es la: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar realizar los ajustes correspondientes a los estudios previos y reiniciar el proceso de selección correspondiente en las condiciones exigidas en la ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los tres (23) días del mes de Marzo de 2010.

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ

GERENTE FORO HÍDRICO

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL****DECRETO N°. 0142 DE 2010**
(05 de Abril de 2010)

“Por el cual se adopta el Portafolio de Estímulos 2010 del Distrito de Barranquilla”

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en la Ley 397 de 1997 y Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, dispone:

“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.” (Negrillas fuera de texto.)

La citada Ley en el artículo 18° trata de los estímulos, y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

En ese sentido el Acuerdo No. 009 del 9 de junio de 2008, por el cual el Concejo Distrital de Barranquilla adopta el Plan de Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas 2008 – 2011 “Oportunidades para Todos”, establece en el artículo 27 el “Programa de la Política Económica en Cultura y Turismo”, en el cual estructura el programa “Barranquilla Cultural” para “la promoción de los procesos de formación, producción, distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios culturales, la consolidación del Sistema Distrital de Cultura y la proyección del patrimonio cultural del Distrito”. El mismo Programa “Barranquilla Cultural” incorpora en los Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía, las Convocatorias de apoyo y estímulos, que cuentan con recursos de destinación específica para el Sector Cultural en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito.

En atención a la normativa en cita, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla pretende realizar la tercera versión de la convocatoria al Portafolio de Estímulos, año 2010, como continuidad y sustentabilidad de un proceso democrático y participativo del nivel distrital que promueve tanto las expresiones de la diversidad cultural y el desarrollo artístico así como el enriquecimiento de los procesos y contenidos creativos; adicionalmente cumpliendo una función articuladora de perspectivas entre la institucionalidad cultural y la interdisciplinariedad de las expresiones. Para esta anualidad, el Gobierno Distrital quiere sumarse a la gran concertación nacional que conmemora el bicentenario de nuestra independencia rindiendo homenaje al ideario de los patriotas y a aquellas generaciones de dos siglos atrás que legaron a las siguientes la vivencia de los principios de igualdad, libertad y fraternidad.

Los objetivos perseguidos por el Distrito de Barranquilla en esta materia, se articulan a lo consignado en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997:

“DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica” (subrayado fuera de texto).

Por todo lo revisado, es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer estímulos que promuevan el desarrollo artístico y, con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación. Por lo expresado, la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla otorgará estímulos especiales consistentes en apoyo económico para artistas, gestores e investigadores culturales que presenten formalmente sus proyectos en



los términos y requisitos previstos ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase, adóptese y declárese formalmente abierto el Portafolio de Estímulos 2010 del Distrito de Barranquilla, a través de las siguientes convocatorias:

1. ESTÍMULOS A LA CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS:

(1 DANZA, 1 TEATRO)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	2
Cuantía:	10Millones cada una

Descripción: Con el propósito de estimular la creación y la formación en Artes Escénicas se convoca a directores teatrales y dancísticos, colectivos o núcleos de trabajo interesados en realizar propuestas escénicas durante el segundo semestre del 2010, para que presenten un proyecto de creación y puesta en escena de una obra:

- La obra deberá tener una duración mínima de 45 minutos.
- El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 5 meses.
- El estímulo tanto en danza como en teatro está abierto para todos los géneros.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla proveerá los escenarios y requerimientos técnicos para la realización de las funciones de estreno del proyecto, conforme a la disponibilidad de recursos para tal efecto.

Requisitos:

Pueden participar:

- Agrupaciones constituidas como personas jurídicas o colectivos escénicos, cuyos integrantes sean nacidos y/o residentes en Barranquilla y su director sea mayor de 18 años, certifique una experiencia mínima de 5 años en dirección escénica y demuestre haber liderado procesos de creación entre los años 2005 y 2010.

NO pueden participar:

- Los grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores, actores, bailarines, músicos).

- Los directores, actores, bailarines, músicos y demás participantes sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

El proyecto debe contener:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de Barranquilla.
- Sinopsis: Idea que sustenta el desarrollo del proceso creativo.
- Dramaturgia y análisis de las fuentes del proyecto: Texto sobre el que se basa la propuesta: si es un texto escrito original debe adjuntarse, si es una adaptación de una obra original, debe adjuntarse. En el caso de creaciones donde no exista un texto, debe entregarse una sinopsis del tema o argumento y anexar materiales de estudio que inspiran la obra propuesta.
- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar cómo llevará a cabo el proceso de formación y la relación de éste con el proceso de creación, así como la descripción detallada de cada una de las fases de trabajo con sus objetivos, resultados y participantes.
- Propuesta de la puesta en Escena: Incluye Descripción de los personajes, planos escenográficos, diseños de vestuario, plano de luces, ficha técnica y libreto.
- Hoja de vida del director de la agrupación o colectivo, con sus respectivos soportes (escritos y audiovisuales) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.
- Resultados esperados. Desarrollar los siguientes ítems:
 - Número de artistas vinculados en el proceso
 - Número de funciones públicas gratuitas, estas deben ser mínimo tres (3).
- Escenarios contemplados para la realización de las funciones producto del estímulo.

Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

Presupuesto detallado en el que se relacione: actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios, vestuario, escenografía), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. Para el caso de creaciones en espacios no convencionales, es necesario describir claramente en el proyecto los requerimientos para la producción del espectáculo. No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

Nota 1: El costo de la producción de las funciones no está incluido dentro del premio, ni debe ser pagado por el participante. Con relación a los costos de producción, éstos deberán ser concertados con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

Nota 2: Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución y/o número de funciones presentadas, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas, así como programas de mano, memorias de prensa y crítica—ordenadas cronológicamente—sobre montajes anteriores en las que figure el nombre del concursante, indicando fuentes y fechas u otros soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Criterios de evaluación

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem “justificación del proyecto” (30%).
- Propuesta de creación: Se valorará la descripción del desarrollo del proyecto y la propuesta de la puesta en escena. (20%)
- Trayectoria del equipo artístico (Formación y experiencia) (20%)
- Trayectoria del director (Formación y experiencia) (30%)

Entrega del estímulo económico

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o quién esta designe. Un último desembolso, equivalente al 20% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas

las obligaciones del ganador y la entrega del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

2. ESTÍMULOS A LA CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS ESCOLARES:

(1 DANZA, 1 TEATRO).

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	2
Cuántía:	5 Millones cada una

Descripción: Con el propósito de estimular la creación y la formación en Artes Escénicas desde la escuela, se convoca a directores teatrales vinculados a instituciones de educación básica y media, interesados en realizar propuestas escénicas durante el segundo semestre del 2010, para que presenten un proyecto de creación y puesta en escena de una obra de danza o de teatro.

- La obra deberá tener una duración mínima de 30 minutos y máxima de 60 minutos.
- El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 5 meses.
- El estímulo tanto en danza como en teatro está abierto para todos los géneros.

- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo proveerá los escenarios y requerimientos técnicos para la realización de las funciones de estreno del montaje, conforme a la disponibilidad de recursos para tal efecto tenga destinado en su presupuesto.

Requisitos:

Pueden participar:

- Colectivos o grupos de estudiantes y docentes vinculados a una institución educativa de formación básica y media, pública o privada, que cuente con el apoyo de las directivas

de la institución para tal efecto.

- El director del montaje debe certificar una experiencia mínima de 2 años en dirección escénica.

NO pueden participar:

- Los grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores, actores, bailarines, músicos).
- Los directores, actores, bailarines, músicos y demás participantes sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

El proyecto debe contener:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación institucional que motiva a la entidad a presentar el proyecto y su articulación con el PEI.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de Barranquilla.
- Sinopsis: Idea que sustenta el desarrollo del proyecto creativo.
- Dramaturgia y análisis de las fuentes del proyecto: Texto sobre el que se basa la propuesta, si es un texto escrito original debe adjuntarse, si es una adaptación de una obra original, debe adjuntarse también. En el caso de creaciones donde no exista un texto, debe entregarse una sinopsis del tema o argumento y anexar materiales de estudio que inspiren la propuesta.
- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar cómo llevará a cabo el proceso de formación y la relación de éste con el proceso de creación, así como la descripción detallada de cada una de las fases de trabajo con sus objetivos, resultados y participantes.
- Propuesta de la puesta en Escena: Incluye Descripción de los personajes, planos escenográficos, diseños de vestuario, plano de luces, ficha técnica y libreto.
- Hoja de vida del director de la agrupación o colectivo, con sus respectivos soportes (escritos y audiovisuales) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida. Resultados esperados: Desarrollar los siguientes ítems:
 - Número de alumnos y docentes vinculados en el proceso

- Número de funciones públicas gratuitas, éstas deben ser mínimo tres (3).

- Escenarios contemplados para la realización de las funciones producto del estímulo.
- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.
- Presupuesto detallado en el que se relacione: actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios, vestuario, escenografía), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. Para el caso de creaciones en espacios no convencionales, se deben describir claramente en el proyecto los requerimientos para la producción del espectáculo. No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

Nota: El costo de la producción de las funciones de estreno no está incluido dentro del premio, ni debe ser pagado por el participante. Con relación a los costos de producción, éstos deberán ser concertados con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%).
- Propuesta de creación: Se valorará la descripción del desarrollo del proyecto y la propuesta de la puesta en escena. (20%)
- Trayectoria del equipo artístico (Formación y experiencia) (10%).
- Trayectoria del director (Formación y experiencia) (30%)
- Apoyo de la Institución educativa al proyecto (20%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quién esta designe. Un último desembolso, equivalente al 20% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

3. ESTÍMULO A LA CREACIÓN EN MÚSICA

(1 MÚSICA)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	1
Cuantía:	10 Millones

Descripción: Con el propósito de estimular la creación musical, se convoca a compositores de cualquier género musical a realizar la composición de un repertorio original conformado por un mínimo de 10 temas, el montaje de este repertorio con una agrupación musical y su temporada de estreno.

- El tiempo total de duración del concierto no puede ser inferior a 45 minutos.

- La realización total del proyecto de creación y montaje no puede exceder los 5 meses.

- La Beca de Creación en Música está abierta a todos los géneros musicales y a todos los formatos.

- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo proveerá los escenarios y requerimientos técnicos para las presentaciones, conforme a la disponibilidad de recursos para tal efecto.

Requisitos:

Pueden participar:

- Agrupaciones constituidas como personas jurídicas o colectivos musicales, cuyos integrantes sean nacidos y /o residentes en Barranquilla y su director sea mayor de 18 años, certifique una experiencia mínima de 3 años en el campo de la composición musical y demuestre haber realizado procesos de formación y/o creación entre los años 2004 y 2008.

NO pueden participar:

- Los grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus

elencos artísticos (directores e intérpretes).

- Los compositores, directores e intérpretes sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

- Los extranjeros, ya sean residentes o no en Colombia.

- Personas naturales, agrupaciones y colectivos de compositores cuya obra no sea inédita y haya sido presentada total o parcialmente en cualquier escenario, ya sea del orden distrital, nacional o internacional, a la fecha límite de cierre de esta convocatoria.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.

- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.

- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- Sinopsis: Idea que sustenta el desarrollo del proceso creativo.

- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá exponer cómo llevará a cabo el proceso de creación, así como anexar la descripción detallada de cada una de las fases de trabajo con sus objetivos, resultado y participantes.

- Hoja de vida del compositor y del director de la agrupación o colectivo, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Resultados esperados: Desarrollar los siguientes ítems:

- Número de artistas vinculados en el proceso

- Número de presentaciones públicas gratuitas, estas deberán ser mínimo tres (3).

- Escenarios contemplados para la realización de las presentaciones, las cuales deben ser mínimo (3) tres.

- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

- Presupuesto detallado en el que se relacione:

- Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos,



alquiler de escenarios, honorarios músicos, estudio de grabación, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

Nota 1: El costo de la producción de las presentaciones no está incluido dentro del premio, ni debe ser pagado por el participante. El concierto deberá tener una duración mínima de 45 minutos.

Nota 2: Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución y/o número de presentaciones presentadas, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas, así como programas de mano, memorias de prensa y crítica –ordenadas cronológicamente sobre conciertos y presentaciones anteriores en las que figure el nombre del concursante, indicando fuentes y fechas u otros soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem “justificación del proyecto” (30%)
- Propuesta de creación. Se valorará la descripción del desarrollo del proyecto y la calidad musical de los soportes que anexan de composiciones que van a formar parte del proyecto (partituras, grabaciones). (30%)
- Trayectoria del compositor. Se valorarán los soportes escritos y las grabaciones de composiciones anteriores, presentadas como soportes (Formación y experiencia) (30%)
- Trayectoria del equipo artístico que ejecutará la propuesta. Se valorará por las Hojas de Vida presentadas (Formación y experiencia) (10%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quién esta designe.

Un último desembolso, equivalente al 20% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega del informe

final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

4. ESTÍMULO A LA INTERPRETACIÓN EN MÚSICA ESCOLAR

(1 MÚSICA)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	1
Cuantía:	5 Millones

Descripción: Con el propósito de estimular la interpretación musical, dentro de las instituciones de educación básica y media, se convoca a docentes de música a realizar el montaje de un repertorio conformado por un mínimo de 10 temas, con una agrupación musical escolar y a realizar su temporada de estreno.

- El tiempo total de duración del concierto no puede ser inferior a 45 minutos.
- La realización total del proyecto de creación y montaje no puede exceder los 5 meses.
- La Beca está abierta a todos los géneros musicales y a todos los formatos.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo proveerá los escenarios y requerimientos técnicos para las presentaciones, conforme a la disponibilidad de recursos para tal efecto.

Requisitos:

Pueden participar:

- Colectivos o grupos de estudiantes y docentes vinculados a una institución educativa de formación básica o media, pública o privada, que cuente con el apoyo de las directivas de la institución.
- El director del proyecto debe certificar una experiencia mínima de 2 años en dirección musical.

NO pueden participar:

- Los grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores e intérpretes).
- Los directores e intérpretes, así como las instituciones educativas sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.
- Los extranjeros ya sean residentes o no en Colombia.
- Personas naturales, agrupaciones y colectivos de compositores cuya obra no sea inédita y haya sido presentada total o parcialmente en cualquier escenario del orden distrital, nacional o internacional a la fecha límite de cierre de esta convocatoria.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre del Proyecto.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con el PEI de la Institución educativa.

Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- Repertorio: Descripción detallada de éste, con información de los autores y partituras de los arreglos.
- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá explicitar cómo llevará a cabo el proceso de montaje, así como la descripción detallada de cada una de las fases de trabajo con sus objetivos, resultados y participantes.
- Hoja de vida del director de la agrupación, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Resultados esperados: Desarrollar los siguientes ítems:
 - Número de estudiantes vinculados en el proceso
 - Número de presentaciones públicas gratuitas, éstas deberán ser mínimo tres (3), que se comprometen a realizar.
 - Escenarios contemplados para la realización de las presentaciones.
 - Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.
- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios músicos), servicios a contratar,

recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

Nota: El costo de la producción de las presentaciones no está incluido dentro del premio, ni debe ser pagado por el participante.

- El concierto deberá tener una duración mínima de 45 minutos.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%)
- Propuesta de montaje. Se valorará la descripción del desarrollo del proyecto y la calidad musical de los soportes que anexan y que van a formar parte del proyecto (partituras, grabaciones). (30%)
- Trayectoria del docente director del proyecto. Se valorarán los soportes escritos y las grabaciones de presentaciones anteriores, presentadas como soportes (Formación y experiencia) (30%)
- Apoyo de la Institución educativa al proyecto (20%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un último desembolso, equivalente al 20% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.



5. BECA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA DE MÚSICA JAZZ, FUSIÓN Y/O ROCK (1 MÚSICA)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	1
Cuántía:	10 Millones (\$10.000.000)

Descripción: Esta beca está dirigida a cofinanciar a compositores y/o grupos musicales que tengan material inédito de música Jazz, Fusión y/o Rock y deseen realizar la grabación de un CD.

Pueden participar:

- Personas naturales o colectivos de compositores colombianos, nacidos y /o residentes en la ciudad de Barranquilla.
- Específicamente compositores y agrupaciones de Música Jazz, Fusión, y/o Rock.

No pueden participar:

- Los grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores e intérpretes).
- Los compositores, directores e intérpretes sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.
- Los músicos extranjeros ya sean residentes o no en Colombia.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Maqueta del CD, con los nombres de los temas a grabar y el nombre de los compositores.
- Los registros en la oficina de Derechos de Autor de los temas a grabar.

- Cronograma del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar en qué tiempo llevará a cabo el proceso de grabación.

- Hoja de vida del compositor y del director de la agrupación o colectivo, con sus respectivos soportes (grabaciones anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios músicos, estudio de grabación, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.

- Viabilidad del Proyecto. Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades cofinancadoras, precisando los montos con los cuales se comprometen.

Nota: El CD deberá tener una duración mínima de 45 minutos.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (10%).
- Propuesta de grabación. Se valorará la Maqueta del CD y Descripción del desarrollo del proyecto. (40%).
- Trayectoria del compositor. Se valorarán los soportes escritos y las grabaciones de composiciones anteriores, presentadas como soportes (Formación y experiencia) (10%)
- Trayectoria del equipo artístico que ejecutará la propuesta. Se valorará a partir de las Hojas de Vida presentadas (Formación y experiencia) (10%)
- Gestión del Proyecto. Se valorará la viabilidad del Proyecto (Cofinanciación) (30%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un último desembolso, equivalente al 20% restante, luego

de culminada la grabación del CD y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega del informe final del proceso de grabación y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

6. BECAS DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS:

(MODALIDAD ABIERTA)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	2
Cuantía:	10 Millones cada una.

Descripción:

- Estas becas están dirigidas a cofinanciar a artistas plásticos para la realización de una exposición de Artes Plásticas en las modalidades de: pintura, escultura, instalación, performance y fotografía.

Pueden participar:

- Artistas individuales o colectivos de artistas colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

No pueden participar:

- Los artistas o grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores e intérpretes).

- Los artistas sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito

- Los artistas extranjeros ya sean residentes o no en Colombia.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Propuesta de la Exposición, con la reseña de las obras a exponer y fotografías de las obras que ya están terminadas.
- Cronograma del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar las fases de trabajo, los resultados y los participantes.
- Hoja de vida del artista o del colectivo, con sus respectivos soportes (exposiciones anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.
- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios, materiales, viajes, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.
- Viabilidad del Proyecto. Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades cofinanciadoras, precisando los montos con los cuales se comprometen.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%).
- Propuesta de la exposición. Se valorará el material presentado como avance de la exposición. (40%).
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la Hoja de Vida del artista, los soportes escritos y los soportes audiovisuales de exposiciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)
- Gestión del Proyecto. Se valorará la viabilidad del Proyecto (Cofinanciación) (10 %)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez realizada la exposición y cumplidas todas las obligaciones del ganador, previa entrega del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

7. BECA DE CREACIÓN EN VIDEO. GÉNERO: FICCIÓN Y DOCUMENTAL.

(1 FICCIÓN, 1 DOCUMENTAL)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	2
Cuantía:	10 Millones cada una

Descripción: Esta convocatoria está dirigida a realizadores individuales y a colectivos creativos de audiovisuales. El objetivo es cofinanciar la realización de un proyecto audiovisual original, en las modalidades de ficción y documental.

Pueden participar:

- Artistas individuales o colectivos de realizadores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

No pueden participar:

- Los artistas o grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores e intérpretes).

- Los artistas sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

- Los artistas extranjeros ya sean residentes o no en Colombia.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Sinopsis, guión del proyecto y registro en la oficina de Derechos de autor.
- Cronograma del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar las fases de trabajo, los resultados y los participantes.
- Hoja de vida del artista o del colectivo, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia.
- Relación de los integrantes del equipo creativo y técnico y sus hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.
- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios, materiales, viajes, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.
- Viabilidad del Proyecto. Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades cofinancadoras, precisando los montos con los cuales se comprometen.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (10%).
- Idea Original y Temática. Se valorará la Sinopsis y el Guión del proyecto. (40%)
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la Hoja de Vida del artista, los soportes escritos y los soportes audiovisuales de realizaciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)
- Gestión del Proyecto. Se valorará la viabilidad del Proyecto (Cofinanciación) (20 %)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor

del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un último desembolso, equivalente al 20% restante, una vez culminada la edición del video y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador y previa entrega del informe final del proceso y del informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

8. BECA DE COEDICIÓN PARA EDITAR UN TEXTO LITERARIO GÉNERO LIBRE.

(1 LITERATURA)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	1
Cuantía:	5 Millones

Descripción: Esta convocatoria está dirigida a escritores (individuales o colectivos de escritores) que tengan un texto de: poesía, cuento, novela o ensayo; listo para publicar, la obra debe ser inédita y original, su extensión no puede exceder las 100 páginas.

Pueden participar:

- Escritores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

No pueden participar:

- Los artistas o grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores e intérpretes).

- Los artistas sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

- Los artistas (escritores) extranjeros ya sean residentes o

no en Colombia.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.

- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.

- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- El texto completo de la obra acompañado de su respectivo registro en la oficina de Derechos de Autor. **IMPORTANTE: LOS TEXTOS QUE NO INCLUYAN SU RESPECTIVO REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR NO SERÁN ENVIADOS AL JURADO.**

- Hoja de vida del escritor, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Presupuesto detallado en el que se relacione:

- Cotización de la respectiva Editorial

- Otros aportes con que se cuente para la edición del texto

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%).

- Idea Original y Temática. Se valorará la calidad literaria del texto. (50%)

- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la Hoja de Vida del artista (s), los soportes escritos de publicaciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez culminada la impresión del texto y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

9. ESTÍMULO PARA COEDITAR UN TEXTO REALIZADO EN UN TALLER LITERARIO ESCOLAR GÉNERO LIBRE.

(1 LITERATURA)

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	1
Cuantía:	3 Millones

Descripción: Esta convocatoria está dirigida a docentes y estudiantes que realizan un trabajo de creación literaria dentro de una institución educativa y que tengan materiales originales de: poesía y/o cuento.

El objetivo es visibilizar la producción literaria dentro de la escuela.

Pueden participar:

- Instituciones Educativas de Educación básica y media de la ciudad de Barranquilla.

No pueden participar:

- Instituciones Educativas de otros municipios del Atlántico
- Las Instituciones sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.

Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- El texto completo de la obra acompañado de su respectivo registro en la oficina de Derechos de Autor. **IMPORTANTE: LOS TEXTOS QUE NO INCLUYAN SU RESPECTIVO REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR NO SERÁN ENVIADOS AL JURADO.**

- Hoja de vida del Taller Literario, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su existencia.

- Presupuesto detallado en el que se relacione:

- Cotización de la Editorial respectiva

- Otros aportes con que se cuente para la edición del texto

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%).

- Idea Original y Temática. Se valorará la calidad literaria del texto. (50%)

- Trayectoria del Taller Literario. Se valorarán la Hoja de Vida del Taller y los soportes escritos de trabajos anteriores (Formación y experiencia) (30%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un último desembolso, equivalente al 50% restante, luego de culminada la impresión del texto y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

10. Becas de Estímulo a la Investigación - Todas las Áreas

Tema: INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA SOBRE ARTE Y LIBERTAD

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Becas:	1
Cuantía:	15 Millones.

Descripción: Esta convocatoria está dirigida a colectivos de investigadores en arte, historia y cultura, para realizar una investigación en torno al tema del Arte y la Libertad.

El colectivo debe estar conformado por investigadores de reconocida trayectoria.

Pueden participar:

- Investigadores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.
- Profesionales en carreras afines al arte y la cultura, que tengan un título de postgrado en áreas relacionadas con la investigación propuesta y que presenten textos o artículos publicados -al menos dos (2)- en medios tales como revistas, libros, páginas web de carácter investigativo, etc.
- Los aspirantes a la beca deben acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia investigativa en los campos del arte y la cultura.
- Los colectivos de investigadores constituidos para participar en la convocatoria, deben acreditarse como tal, mediante un documento firmado por la totalidad de los integrantes, donde designan a uno de ellos como representante ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Este documento debe ser autenticado en una notaría pública.

No pueden participar:

- Investigadores a título individual.
- Los investigadores, artistas o grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores e intérpretes).
- Los investigadores extranjeros ya sean residentes o no en Colombia.

Qué debe contener el proyecto:

- Título.

- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico, histórico y cultural en la ciudad.

- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- Objetivos.

- Metodología de Trabajo (descripción de las fuentes y método de trabajo para la recolección y sistematización de la información).

- Descripción del Proyecto y sus productos finales.

- Bibliografía.

- Cronograma del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar las fases de trabajo y los resultados.

- Hojas de vida de los investigadores y del colectivo (si la tiene), con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar, servicios a contratar.

- Hoja de Vida del Tutor de la investigación y carta de aceptación de éste.

NOTA: El tutor, que debe ser un investigador y docente universitario de reconocida trayectoria, recibirá honorarios por un valor total de \$1.500.000.00, cuyo reconocimiento y pago serán gestionados por la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "Antecedentes, Justificación y Objetivos del proyecto" (30%).

- Aporte al acervo cultural y patrimonial de la ciudad. Se valorará la temática a través de los objetivos y la metodología de trabajo. (30%).

- Trayectoria del colectivo de investigadores. Se valorará la Hoja de Vida de los investigadores y del colectivo (si la tiene), los soportes escritos y los trabajos realizados (Formación y experiencia) (40%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez culminada la impresión del texto y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega



del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

11. ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS Y A LA CIRCULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA CIUDAD. TEMPORADAS CONCERTADAS: ARTES ESCÉNICAS (DANZA Y TEATRO), MÚSICA Y AUDIOVISUALES.

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulos:	3
Cuantía:	10 Millones cada una

Descripción: Con el propósito de estimular la circulación de la producción artística de la ciudad y en apoyo a la agenda cultural de las localidades, se convoca a las agrupaciones estables de artes escénicas, música o colectivos de realizadores de audiovisuales que tengan una producción realizada y estén interesados en circular sus producciones en las 5 localidades de la ciudad, para fomentar los procesos de formación de públicos.

Se recibirán proyectos de circulación en Artes Escénicas (Danza y Teatro), Música y Audiovisuales.

Requisitos:

Pueden participar:

- Agrupaciones constituidas como personas jurídicas o colectivos artísticos, cuyos integrantes sean nacidos y/o residentes en Barranquilla y su director sea mayor de 18 años, certifique una experiencia mínima de 5 años y demuestre haber liderado procesos de creación entre los años 2004 y 2009.

No pueden participar:

- Los grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus

elencos artísticos (directores y actores).

- (Los directores, actores, músicos y bailarines) sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre de la Temporada

- Descripción de la Temporada: Para artes escénicas los nombres de las obras, duración y sinopsis; para música la descripción detallada de los repertorios y para audiovisuales descripción de la programación prevista.

- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.

- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- Producción: Ficha técnica de las obras y/o programación que desarrollará la Temporada: Elenco, requerimientos técnicos, requerimientos de transporte, duración del montaje, personal auxiliar (si lo requiere).

- Hoja de vida del director, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Hoja de vida de la agrupación o colectivo que propone la Temporada, con sus respectivos soportes (escritos y audiovisuales) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Resultados esperados. desarrollar los siguientes ítems:

- Número de artistas vinculados en el proceso

- Número de funciones públicas gratuitas, las cuales deberán ser mínimo cinco (5)

- Escenarios contemplados para la realización de las funciones. Al respecto, deben cubrirse las 5 Localidades del Distrito de Barranquilla

- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

- Presupuesto detallado en el que se relacione:

- Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios, vestuario, escenografía), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 20% del premio en gastos



administrativos. Para el caso de presentaciones en espacios no convencionales describir claramente en el proyecto los requerimientos para la producción del espectáculo.

- No se podrá justificar la compra de ningún elemento.

Nota: El costo de la producción de las funciones no está incluido dentro del premio, ni debe ser pagado por el participante.

- Los programas deberán tener una duración mínima de 45 minutos.

Nota. Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución y/o número de funciones presentadas, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas, así como programas de mano, memorias de prensa y crítica –ordenadas cronológicamente sobre montajes anteriores en las que figure el nombre del concursante, indicando fuentes y fechas u otros soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem “justificación del proyecto” y “resultados esperados” (30%).
- Propuesta de la obra o producto a circular. Se valorará la calidad de la obra propuesta. (30%)
- Trayectoria del proponente (Formación y experiencia) (30%)
- Trayectoria del elenco artístico (Formación y experiencia), en el caso de los proyectos audiovisuales, idoneidad del (los) proponente (s) (10%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez culminada la Temporada y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente,

la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

12. TERTULIAS CONCERTADAS EN LAS LOCALIDADES

HISTORIA LOCAL

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulos:	2
Cuantía:	5 Millones cada uno

Descripción: Con el propósito de difundir la historia local y cultural de Barranquilla, se convoca este estímulo dirigido a instituciones que organicen y programen espacios dedicados a la difusión de la Historia Local de la ciudad, con destino a todo tipo de público.

El proceso debe tener una duración mínima de 4 meses y una frecuencia quincenal, que reporte la realización de un mínimo de 8 sesiones en total.

Requisitos:

Pueden participar:

- Instituciones de carácter educativo y cultural, con personería jurídica y registro ante la Cámara de Comercio.

No pueden participar:

- Los ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores y actores).

Personas Naturales

Qué debe contener el proyecto:

- Nombre de la Tertulia.
- Antecedentes: Situación institucional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad cultural de la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica cultural de la ciudad.
- Objetivos.



- Población objetivo: Descripción del grupo poblacional que piensa convocar.
- Metodología de Trabajo: Descripción de la pedagogía que va a trabajar, así como de cada una de las sesiones de trabajo con sus objetivos, resultado y participantes.
- Hoja de vida resumida, de los invitados a las diferentes sesiones de las tertulias, que den cuenta de la formación y experiencia de éstos, para acompañar los temas programados.
- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.
- Estrategia de Difusión: Cómo se piensa convocar a los públicos objetivos, a través de qué medios y con qué materiales.
- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios, honorarios, materiales, difusión, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes.
- No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia de éste, valorada a través del ítem "justificación del proyecto", "antecedentes" y "objetivos". (30%).
- Estrategia de Difusión, se valorará la descripción y originalidad de este ítem en el proyecto. (30%)
- Trayectoria de la entidad organizadora (Idoneidad y experiencia) (40%)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez culminada la programación de la Tertulia y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado

el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

13. PREMIO DISTRITAL DE GASTRONOMÍA

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulos:	1
Cuantía:	5 Millones

La Gastronomía y los saberes culinarios son reconocidas como categorías del Patrimonio Cultural Inmaterial, el cual está constituido por aquellas manifestaciones entre las que se encuentran las prácticas, los usos, las representaciones, las expresiones, los conocimientos, las técnicas y los espacios culturales, que generan sentimientos de identidad y establecen vínculos con la memoria colectiva de las comunidades.

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, interesada en reconocer el papel de los pueblos inmigrantes en la conformación del patrimonio gastronómico de la ciudad de Barranquilla y con el ánimo de fomentar el desarrollo de investigaciones, en este campo, para coadyuvar así en la identificación de las expresiones culturales que conforman el Patrimonio Inmaterial de la ciudad, premiará la realización de una investigación sobre la ruta de un ingrediente utilizado en la cocina barranquillera, que no sea originario de la Región Caribe.

La investigación debe culminar con la elaboración de un recetario, en el que se utilice el ingrediente estudiado.

Requisitos:

Pueden participar:

- Especialistas en culinaria y gastronomía, que certifiquen una experiencia mínima de 3 años.

No pueden participar:

- Los ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores y actores).
- Los participantes sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.
- Qué debe contener el Recetario:



- Nombre original que mencione el ingrediente seleccionado
- Antecedentes Históricos y Culturales.
- Descripción de la Ruta Gastronómica del Ingrediente
- Recetas
- Fotografía de los platos
- Glosario
- Anexo al Recetario debe presentar:
- Hoja de vida del participante, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación, experiencia e idoneidad.

Nota. Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución y/o número de funciones presentadas, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas, así como programas de mano, memorias de prensa y crítica—ordenadas cronológicamente sobre investigaciones anteriores en las que figure el nombre del concursante, indicando fuentes y fechas u otros soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Criterios de evaluación:

- Originalidad de la Propuesta (30%).
- Investigación realizada (30%)
- Trayectoria del participante (20%)
- (Diseño y calidad de la presentación del recetario) (20%)

Entrega del estímulo económico:

Un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

14. PREMIO DE PATRIMONIO

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulos:	1
Cuantía:	5 millones

“El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.” (Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, que modifica el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997).

Este premio convoca a los interesados en el tema de patrimonio, para que realicen la curaduría de una exposición fotográfica de un tema patrimonial. La exposición debe tener las siguientes características:

FORMATO: 50 CMS X 60 CMS

NUMERO DE PANELES: mínimo 30 máximo 50

PESO 600 gr c/u

MONTAJE PVC de 3mm

IMPRESIÓN Digital de alta resolución (no menor a 600 ppi) sobre vinilo

ACABADO Laminado mate

Pueden participar:

- Investigadores de temas patrimoniales, profesionales de las ciencias sociales, fotógrafos, diseñadores.
- Organizaciones Culturales vinculadas al tema patrimonial, con sede en la ciudad de Barranquilla.
- Instituciones universitarias que tengan trabajos relacionados con el tema patrimonial y tengan su sede en la ciudad de Barranquilla.

No pueden participar:

- Organizaciones Culturales e Instituciones Educativas que

no tengan sede en la ciudad de Barranquilla

- Los ganadores o participantes de proyectos ganadores en la Convocatoria del Portafolio de Estímulos 2009.

- Las Instituciones Educativas sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

Condiciones de Participación:

- Presentar un catálogo digital de la exposición que contenga:

- Nombre de la Exposición
- Antecedentes y Justificación
- Diseño de los Paneles
- Créditos

Anexar impresos:

- Hoja de vida del investigador que realiza la curaduría de la Exposición, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su experiencia.

- Ficha de cada una de las fotografías seleccionadas, con la autorización del autor para utilizarlas y con el respectivo registro en la oficina de Derechos de Autor.

Para las imágenes originales: Un documento autenticado, en el que se ceda el derecho de uso, sin ánimo de lucro, a nombre de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, exclusivamente para la exposición, promoción y divulgación de las actividades relacionadas con esta convocatoria. Los derechos morales y patrimoniales continuarán siendo ejercidos por el autor de las imágenes utilizadas.

- Para las reproducciones o imágenes documentales: Un documento autenticado de autorización por parte del depositario para su uso sin ánimo de lucro, a nombre de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, exclusivamente para la exposición, promoción y divulgación de las actividades relacionadas con esta convocatoria.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual de la propuesta y pertinencia de ésta, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación" (20%)

- Idea Original y calidad de la imagen. Se valorará examinando el diseño de los paneles. (50%)

- Trayectoria del Curador: Se valorarán la Hoja de Vida de este su experiencia e idoneidad (Formación y experiencia) (30%)

Entrega del estímulo económico:

Un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

La SCPT, realizará una exposición del proyecto ganador.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

15. PREMIO ESCOLAR DE PATRIMONIO

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulos:	2
Cuantía:	\$2.500.000 cada uno

Descripción: La actual administración distrital, comprometida con el propósito de devolver a los ciudadanos barranquilleros espacios públicos para una mejor calidad de vida, tomó la firme decisión de recuperar la Plaza de San Nicolás, como preámbulo al proyecto de recuperación del Centro Histórico.

Los centros Históricos en todas las ciudades del mundo son lugares emblemáticos y reconocidos por su valor patrimonial.

Este premio convoca a las instituciones de educación básica y media que quieran desarrollar un trabajo de reconocimiento del Centro Histórico de la ciudad de Barranquilla, a través de la percepción de sus estudiantes, mediante el uso de video, fotografía, dibujo u otras técnicas; para que ofrezcan una visión de nuestro principal patrimonio arquitectónico.

Pueden participar:

- Instituciones de educación básica y media de la ciudad de Barranquilla.

No pueden participar:

- Instituciones Educativas de otros municipios del Atlántico.
- Las Instituciones sólo podrán inscribirse con un proyecto a esta convocatoria. La participación de cualquiera de los miembros en más de una propuesta inhabilitará la totalidad de los proyectos donde se encuentre inscrito.

Condiciones de Participación:

- Anexar un proyecto que contenga:
 - Nombre del Proyecto.
 - Antecedentes: Situación que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con el PEI de la institución educativa.
 - Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
 - Hoja de vida del Docente que liderará el proyecto dentro de la institución, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su experiencia.
 - Metodología de trabajo, relacionando las fases del proyecto, los estudiantes y docentes involucrados y los resultados de éste en cada fase.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia de éste, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%).
- Idea Original y técnica utilizada. Se valorará la originalidad de la propuesta presentada. (50%)
- Trayectoria del Taller Docente, líder del proyecto. Se valorarán la Hoja de Vida de éste, su experiencia e idoneidad (Formación y experiencia) (30%)

Entrega del estímulo económico:

- Un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.
- Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura,

Patrimonio y Turismo.

- La SCPT realizará una exposición de los proyectos ganadores.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

16. PREMIO VIDA Y OBRA

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulo:	1
Cuantía:	20 Millones

Descripción: Máximo reconocimiento que otorga el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo a aquellos ciudadanos vivos que a lo largo de su vida han contribuido de manera excepcional y significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales de la ciudad.

Los postulados deben ser creadores en cualquier disciplina artística, que hayan cumplido como mínimo 65 años de edad a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Las postulaciones pueden ser presentadas por una persona natural o jurídica, pero el dinero del premio sólo será entregado al ganador (postulado).

NOTA: En caso de fallecimiento del ganador antes de verificarse la entrega efectiva del premio, se le entregará a su familia un Decreto Honorífico y el dinero del premio se invertirá en un Homenaje Nacional al creador.

La Postulación: El postulante deberá enviar tres (3) copias idénticas de su propuesta en texto impreso y argollado con los siguientes documentos:

- Formulario de participación. En el caso de postulaciones, los datos del formulario deben ser los del postulado, con la firma del postulante.
- Fotocopia ampliada del documento de identidad del postulado.
- Hoja de vida del postulado.
- Carta de aceptación del postulado.
- Reseña Biográfica del postulado de máximo 5 páginas,

en la que se especifique el valor excepcional, el carácter único e irremplazable, y la contribución que ha hecho su obra al desarrollo cultural de la ciudad, así como su legado a las generaciones presentes y futuras.

Evaluación de las postulaciones y asignación del Premio:
A cargo de un Comité conformado por:

- La Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.
- El Alcalde Distrital o un delegado.
- Un Delegado de los Consejos de Áreas Artísticas.

Criterios de evaluación:

- Aporte al Patrimonio intangible de la ciudad (50%)
- Legado artístico (30%)
- Compromiso con la formación de las nuevas generaciones (20%)

Entrega del estímulo económico:

Un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

17. PREMIO DISTRITAL DE TURISMO CULTURAL

Ruta turística patrimonial virtual de Barranquilla.

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulo:	1
Cuantía:	5 Millones

El premio Ruta turística patrimonial virtual de Barranquilla, tiene como objetivo fomentar el turismo cultural en Colombia y se concibe como una estrategia para la conservación, divulgación, puesta en valor y consolidación del patrimonio cultural de la Nación.

Este estímulo convoca a diseñadores visuales y creadores digitales que trabajen las nuevas tecnologías, para la realización del diseño de una ruta turística patrimonial virtual, de la ciudad de Barranquilla. Pueden participar:

Diseñadores Visuales y creadores digitales nacidos y residentes en la ciudad de Barranquilla.

Diseñadores Visuales y creadores digitales no nacidos en Barranquilla, que acrediten su residencia desde hace 5 años.

No pueden participar:

- Profesionales y creadores extranjeros
- Profesionales y creadores residentes fuera de Barranquilla.

Condiciones de Participación:

- Anexar la propuesta digital que contenga:
 - Prototipo de visualización en formato CD ROM, DVD, o memoria digital.
 - Código fuente con el lenguaje de programación utilizado.
 - Memoria digital con las interfaces detalladas.
- Anexar un documento escrito que contenga:
 - Nombre de la Ruta.
 - Antecedentes: Situación que motiva su elección.
 - Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte de la propuesta a la dinámica del turismo cultural de la ciudad.
 - Justificación de los componentes audiovisuales presentados.
 - Descripción detallada de las interfaces.
 - Memoria técnica del proyecto.
 - Hoja de vida del proponente, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su experiencia.
 - Metodología de trabajo, relacionando las fases del proyecto, los lugares seleccionados y los resultados de éste en cada fase.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia de éste, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%)
- Idea Original y técnica utilizada (software, lenguajes de programación, interfaces). Se valorará la originalidad de la propuesta presentada (50%)
- Trayectoria del proponente. Se valorarán la Hoja de Vida de éste, su experiencia e idoneidad (Formación y experiencia) (30%)

Entrega del estímulo económico:

Un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

El desembolso se hará previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

La SCPT realizará una exposición del proyecto ganador.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

18. ESTÍMULO ESPECIAL A LA DIFUSIÓN ARTÍSTICA EN EL EXTERIOR

Apertura:	7 de abril
Cierre:	31 de mayo
Publicación de Resultados:	7 de julio
Estímulo:	1
Cuantía:	30 Millones
Áreas convocadas:	Danza, Teatro, Música, Artes Plásticas y Audiovisuales.

El financiamiento de los proyectos culturales es un compromiso que va más allá del sector público, razón por la cual queremos propiciar un espacio de reconocimiento para que las artes se vean como un campo de desarrollo económico, un capital intelectual y social en crecimiento y un patrimonio local intangible que requiere de un nuevo modelo de cofinanciación.

Nuestro reto es consolidar desde la política pública en cultura, un espacio para el desarrollo y la circulación de nuestra creación artística y este premio es nuestra herramienta para conectar a nuestros creadores con el mundo.

Se convoca a artistas, agrupaciones y/o colectivos de creadores que tengan financiada una parte de su gira al exterior, para presentar su proyecto y acceder a este estímulo.

Pueden participar:

- Personas naturales o colectivos de artistas colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

No pueden participar:

- Los grupos ganadores de la convocatoria 2009 en cualquier modalidad, así como los integrantes de sus elencos artísticos (directores e intérpretes).

- Los artistas extranjeros ya sean residentes o no en Colombia.

- Qué debe contener el proyecto:

- Nombre de la Gira.

- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad y en el país.

- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- Descripción de la Gira, soportada por las invitaciones de las organizaciones internacionales que acogen el proyecto.

- Cronograma detallado del desarrollo de la Gira.

- Hoja de vida del artista, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la experiencia, trayectoria e idoneidad.

- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (Tiquetes aéreos, impuestos, alojamiento, honorarios, viáticos, etc.), servicios a contratar y recursos obtenidos de otras instituciones.

- Viabilidad del Proyecto. Dado que este estímulo es una cofinanciación, el proponente debe anexar las cartas de las entidades cofinanciadoras, precisando los montos con los cuales se comprometen.

Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (10%).

- Propuesta de Gira. Se valorará la trayectoria de los eventos en los que se participará, así como lugares en los cuales se presentará (n) el (los) artista (s). (30%).

- Trayectoria del los proponentes. Se valoraran los soportes anexados (Formación, experiencia, trayectoria) (20%)

- Trayectoria del equipo artístico que ejecutará la propuesta. Se valorará por las Hojas de Vida presentadas (Formación y experiencia) (10%)

- Gestión del Proyecto. Se valorará la viabilidad del Proyecto (Cofinanciación) (30 %)

Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 60% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un último desembolso, equivalente al 40% restante, una vez culminada la gira y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega del informe final de la gira, directorio internacional de entidades y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer los siguientes requisitos generales y bases específicas de participación para cada una de las convocatorias del "Portafolio de Estímulos 2010":

Requisitos Generales de Participación

Pueden Participar:

- Artistas, gestores e investigadores nacidos en Barranquilla (aunque estén radicados en otra ciudad del país, o del exterior).
- Artistas, gestores e investigadores nacionales que acrediten una residencia ininterrumpida de más de cinco años en la ciudad de Barranquilla y un trabajo en el campo artístico y/o cultural. (Para cumplir este requisito favor adjuntar una declaración extrajuicio).
- Personas jurídicas: únicamente entidades culturales sin ánimo de lucro, que tengan su sede en la ciudad de Barranquilla.
- Instituciones educativas públicas o privadas con sede en la ciudad de Barranquilla, aprobadas oficialmente.
- Grupos de colectivos artísticos constituidos para participar en la convocatoria. Estos grupos se constituyen mediante un documento firmado por la totalidad de los integrantes, donde designan a uno de ellos como representante ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Este documento debe ser autenticado en una notaría pública.

No pueden participar:

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Los ganadores de la convocatoria 2009 del Portafolio de Estímulos, convocada por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

Formulario de Participación:

- Para participar del presente portafolio, el proceso de inscripción tendrá la modalidad de inscripción física.
- El formulario de participación se encuentra anexo a este documento o podrá ser descargado del sitio web de la Alcaldía Distrital. (www.barranquilla.gov.co/portafolio).
- Debe ser diligenciado en su totalidad, en letra imprenta legible y firmado por el participante.
- La firma del formulario significa la aceptación por parte del participante, de las bases de la convocatoria en la cual participa.

Envío de obras y proyectos:

- Únicamente se recibirán como soporte de los proyectos, COPIAS de las obras artísticas originales, al igual que de los documentos soporte de la Hoja de Vida del solicitante. La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo no se hace responsable de las obras o documentos originales que se envíen.

- Todos los aspirantes a estos estímulos deberán presentar:

- Formulario diligenciado
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Hoja de vida con sus respectivos soportes
- Una memoria del proyecto de creación, investigación, o circulación que va a desarrollar.

Nota: TODA ESTÁ DOCUMENTACIÓN DEBE ENTREGARSE EN UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS, en sobres cerrados y marcados así:

NOMBRE:

CÉDULA:

MODALIDAD EN LA QUE SE PRESENTA:

LOS TRES SOBRES QUE CONTIENEN EL ORIGINAL Y LAS (2) DOS COPIAS deben colocarse en un solo paquete embalado, el cual será radicado como correspondencia

en la Oficina de Atención al Ciudadano (Recepción de Documentos) de la Alcaldía Distrital – 1° Piso, durante el horario de atención al público: 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., o enviado por correo certificado, dentro de las fechas establecidas para la convocatoria del presente Portafolio, hasta el treinta y uno de mayo de 2010. El paquete debe estar marcado de la siguiente manera:

Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo

Portafolio de Convocatorias 2010

(Estímulo o Premio al que se presenta)

Calle 34 # 43- 31

Alcaldía Distrital 4° Piso

Los paquetes entregados fuera de la fecha de cierre de la Convocatoria (31 de mayo de 2010) no participarán de la misma.

UNICAMENTE se recibirán los sobres cuyo matasello de correo coincida con la fecha de cierre de la convocatoria.

PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: Un equipo de trabajo designado por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, verificará las propuestas recibidas y se comunicará con los artistas, gestores e investigadores; en caso de que les falte algún soporte en la documentación.

La Secretaría realizará una convocatoria abierta para seleccionar los jurados a nivel nacional. Estos serán seleccionados después de examinar su Hoja de Vida.

Cada jurado recibirá los proyectos, evaluará y entregará su fallo en sobre cerrado a la Secretaría.

Los fallos de los jurados serán adoptados por la Administración Distrital mediante decreto, contra el cual no procede recurso alguno.

Los resultados serán publicados en los periódicos locales y colgados en la página web de la Alcaldía, el día hábil siguiente a la expedición del respectivo decreto.

La documentación de los proyectos evaluados, es decir el original, podrá ser retirado de las oficinas de la Secretaría, únicamente por el participante, o por quien éste delegue, mediante una autorización escrita –con copia del documento de identificación del participante–, durante el mes siguiente a la publicación de los resultados.

Las copias enviadas al jurado no serán devueltas.

Los proyectos no reclamados serán destruidos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES:

Derechos:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus

obras o sus proyectos.

- Recibir los estímulos económicos en las condiciones señaladas en cada convocatoria.

Deberes:

- Los ganadores de las diferentes convocatorias deberán constituir las respectivas pólizas de cumplimiento ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, o quien ésta designe.

- Los ganadores de las presentes convocatorias deberán otorgar créditos a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en todas las actividades de difusión del estímulo o premio otorgado.

- Permanecer en la ciudad de Barranquilla durante el tiempo de ejecución del proyecto.

- Presentar un informe final de actividades del proceso de creación, que contenga:

- Escrito reflexivo que sustente el proceso de creación desarrollado.

- Problemáticas encontradas en el proceso.

- Debilidades y oportunidades del proceso y de la convocatoria.

- Impacto: Desarrollo de los indicadores; número de presentaciones realizadas, número de asistentes, número de artistas vinculados al proceso creativo.

- Sostenibilidad del montaje de la obra: Oportunidades de circulación del montaje en festivales y eventos, nuevos contactos, socios, patrocinios o coproducción obtenida, circulación de la obra en escenarios diferentes a los exigidos en los términos de este concurso.

- Informe financiero detallado que de cuenta de la inversión total del premio en el proceso de creación, firmado por el representante, en el que conste la relación de los gastos efectuados con el 100% de los recursos entregados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario, cuantía del desembolso entre otros, adjuntando las respectivas facturas, cuentas de cobro y fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios.

- Participar de las reuniones que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo convoque.

- Los demás que señale la convocatoria respectiva.

ARTICULO TERCERO.- Las convocatorias para participar en el Portafolio de que trata el presente Decreto, estarán abiertas a partir del día 7 de abril de 2010 y se publicarán en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. El plazo para la recepción de proyectos y propuestas será



hasta el 31 de mayo de 2010, procedimiento que se llevará a cabo en el horario hábil de recepción de documentos de la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos necesarios para el desarrollo y la ejecución del Portafolio de Estímulos 2010 del Distrito de Barranquilla, se ejecutarán con cargo al Presupuesto del Sector Cultura para la vigencia fiscal 2010 - Proyecto de Cultura, Convivencia y Ciudadanía y el rubro de Convocatorias de Apoyo y Estímulos a la Creación, Investigación, Difusión Cultural y Turismo Cultural, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No. 52642 de 2010, expedido para tal efecto por la Secretaría

de Hacienda-Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla realizará las gestiones y actividades pertinentes para difundir masivamente a través de campañas de lanzamiento, promoción y jornadas de divulgación el Portafolio de Estímulos 2010.

ARTICULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los cinco (5) días del mes de abril de 2010

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N°. 012 DE 2010

(06 de Abril de 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que por construcción de la infraestructura para el sistema Transmetro del corredor Avenida Olaya Herrera – Tramo 2, se realizó estudio técnico plasmado en el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, realizado por el contratista Valorcon S.A., aprobado por la Interventoría Interdiseños y revisado por

la Secretaria Distrital de Movilidad. Que el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, incluía modificar provisionalmente, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 42F entre las calles 74 y 75 de doble sentido vial a un único sentido vial de circulación oriente – occidente, y mediante Resolución 031 del 21 de octubre de 2009 de la Secretaria Distrital de Movilidad, se aprobó el mencionado cambio de sentido provisional.

Que en el corredor de la Avenida Olaya Herrera – Tramo 2, finalizaron las obras de la Calle 72 x Avenida Olaya Herrera (Carrera 46), por lo que se levanta el cierre de obra en dicha intersección y los sentidos viales de las vías del área de influencia pueden retornar a las condiciones antes de obra.

Que se deroga la Resolución 031 del 21 de octubre de 2009 de la Secretaria Distrital de Movilidad, y una vez se instale el semáforo de la Calle 74 x Carrera 42F, se modifica el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la Carrera 42F entre las Calles 74 y 75 de un único sentido vial de circulación oriente - occidente a doble sentido vial.

Por lo anterior, esta Secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar y modificar el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 42F entre las calles 74 y 75 de un ÚNICO sentido vial de circulación Oriente – Occidente a DOBLE sentido vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los 6 de Abril de 2010.

ALFREDO ENRIQUE PIÑERES OLAVE

SECRETARIO DE MOVILIDAD

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO N°. 0145 DE 2010 (06 de Abril de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2°, 315 NUMERAL 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EN EL LITERAL “B” DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 769 DE 2002, y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia, en el numeral 2° del Artículo 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el Alcalde es la primera autoridad de policía y de

tránsito del Distrito, por regularlo así la Constitución y el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal “B”, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades para preservar el orden público restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

Que con la presencia del señor Presidente Doctor ALVARO URIBE VELEZ, el día 7 de Abril de la presente anualidad en la Ciudad de Barranquilla, es imperioso poner en movimiento todos los mecanismos legales para proteger no sólo a esa altísima autoridad ante actos que pudieren



alterar el orden público, sino especialmente a todos los ciudadanos del Distrito de Barranquilla. De ahí la principal motivación para expedir el presente Decreto.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en la Jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el tránsito o circulación de todo tipo de vehículos que transporten animales, escombros de concreto y vegetales o cargados con cilindro de gas propano llenos o vacíos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir en la Jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, toda clase de marchas, protestas y manifestaciones públicas.

ARTICULO TERCERO: Las presentes prohibiciones empezarán a regir desde las 18:00 horas del día seis (6) de Abril de 2010 hasta las 18:00 horas del día Siete (7) del mismo mes y año.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio de las demás sanciones legales, el infractor de las presentes prohibiciones se hará acreedor a la inmovilización del vehículo por el término de setenta y dos (72) horas cuando a ello hubiere lugar, y a multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto por el parágrafo uno del Literal "B" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE,

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 6 días del mes de Abril de 2010

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor del D. E. I. P. de Barranquilla

RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL

DECRETO N°. 0151 DE 2010

(07 de Abril de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACION POR LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO-TRANSMETRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral primero del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales.

Que de acuerdo al inciso 2° del artículo 3° del Capítulo II de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, son autoridades de tránsito entre otras, los organismos de carácter departamental, municipal o distrital, en segundo orden los Alcaldes.

Que de acuerdo con el literal D del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, también

son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción, las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.

Que el Decreto Distrital No.0868 del 23 de Diciembre de 2008, en su artículo 67 crea y estructura como autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla a la Secretaría de Movilidad Distrital, y en su artículo 68 establece sus funciones generales en materia de movilidad.

Que el inciso primero del artículo 7° de la Ley 769 del 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones serán de

carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Distrito de Barranquilla tiene gran importancia como epicentro comercial e industrial del Caribe, así como de zona de servicios que requiere ser consolidada, a través del desarrollo de una ciudad más eficiente y productiva, ambientalmente y financieramente sostenible, que aproveche su privilegiada ubicación y recursos, así como su gobernabilidad, confianza en las instituciones y ordenamiento que requiere la ciudad generándose en la ciudad contundentes ejemplos de transformación.

Que teniendo en cuenta que el Sistema de Transporte Masivo "Transmetro" es el más importante macroproyecto puesto en marcha en este comienzo de milenio y que transformará profundamente al Distrito de Barranquilla, no solamente en lo relacionado con la movilidad cotidiana de sus habitantes sino también con las políticas de desarrollo y renovación urbana de la ciudad, es deber de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Secretaría Distrital de Movilidad dar cumplimiento al postulado constitucional y legal que anteceden.

Que es necesario tomar la decisión de restringir el tráfico vehicular por las troncales donde funcionara el Sistema de Transporte Masivo en el Distrito de Barranquilla, para garantizar la movilidad del sistema, sin ningún tipo de impedimentos que pongan en peligro la operación del mismo, la seguridad de los usuarios, y demás ciudadanos que se desplacen por su zona de influencia.

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA

Artículo 1. Restricciones a la circulación por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo - Transmetro. A partir de la fecha en que se inicie la operación del Sistema de Transporte Masivo -Transmetro, ningún vehículo diferente a los buses articulados destinados para el servicio del mencionado sistema podrá transitar por el carril exclusivo de las troncales reservadas para tal efecto.

Parágrafo Primero. Para los efectos del presente artículo entiéndase vehículo todo aparato montado sobre ruedas que permita el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Parágrafo Segundo. Exceptuar lo dispuesto en el presente artículo a los siguientes vehículos:

- Los que conforman la "Caravana Presidencial".
- Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
- Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
- Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

Artículo 2. Restricciones a la circulación por el carril mixto de las troncales del sistema de transporte masivo – Transmetro. A partir de la fecha en que se inicie la operación del Sistema de Transporte Masivo – Transmetro se restringe el tránsito por los carriles mixtos a los vehículos de tracción animal, carretillas y demás vehículos no autorizados por normas especiales o reglamentación Distrital contemplada en otras normas especiales que restringen la movilidad.

Artículo 3. Restricciones a peatones y usuarios del sistema. Restrínjase la circulación y tránsito de peatones y usuarios del sistema, por los carriles exclusivos de las troncales y carriles mixtos del sistema. Estos deberán circular y transitar por las zonas especialmente señalizadas para el cruce de peatones, de conformidad con las normas que lo regulan.

Artículo 4. Sanciones. La violación a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, serán las establecidas por las disposiciones legales vigentes y Decretos Distritales que regulan la movilidad en el Distrito, los cuales contemplan las sanciones especiales para cada tipo de vehículos que circule por zonas restringidas.

Parágrafo. Los peatones y usuarios del Sistema, serán sancionados de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE,

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los siete (7) días del mes de Abril de 2010

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor del D. E. I. P. de Barranquilla


RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL
RESOLUCIÓN N°. 2323 DE 2010
 (07 de Abril de 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
 DESIGNACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD
 SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

El suscrito Alcalde Mayor Del Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 100 de 1993 y los acuerdos del consejo nacional de seguridad no. 25 de 1996 y 57 de 1997, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993 señala “que las entidades territoriales de los niveles seccionales, Distrital y Local, podrá crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que el Acuerdo No. 25 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, el cual fue modificado por el mismo Consejo mediante el Acuerdo No. 57 de 1997.

Que el artículo 3 del acuerdo 25 (modificado por el acuerdo 057 de 1997), estipula que los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional en Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad.

Que a la fecha se hace necesario realizar la convocatoria para designar y/o renovar los miembros no gubernamentales que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud debido a que la primera convocatoria quedo desierta.

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde Distrital públicamente.

CONVOCA

A todas las Instituciones Prestadoras de Salud, Empresas Promotoras de Salud, a las Asociaciones Distritales de los Empleadores de los distintos Sectores Económicos del Distrito de la Pequeña y Mediana Empresa y de las Agremiaciones Económicas, a los Sindicatos o Federaciones Sindicales, a las Asociaciones de Pensionados a las Empresas Solidarias de Salud con domicilio principal

en Barranquilla, Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el Distrito, Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción y a las Asociaciones o Liga de Usuarios a participar en la escogencia de los miembros no gubernamentales del consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Las ternas serán presentadas para proveer las siguientes representaciones:

1. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:

a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

2. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:

a. El representante de los trabajadores activos será

designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.

b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.

3. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva. El jefe de la administración territorial escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.

4. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.

5. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el Distrito.

Dicho representante será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por la asociación de carácter local.

6. Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.

7. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

Los temas deberán ser presentados ante el despacho del señor Alcalde del Distrito, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública y deberá contener:

- Hoja de vida con los soportes de los candidatos postulados.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Carta de las organizaciones postulantes en la cual se indique el sector para la cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos para con el sector.
- Certificado de la existencia de la organización postulante.

Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, que se designen tendrán un periodo de ejercicio de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el Alcalde Distrital. Esta designación es personal y no se permite nombrar suplentes ni delegados.

La fecha de presentación y recepción de ternas se llevara a cabo durante los 15 días siguientes de la publicación de la presente convocatoria, en la Secretaria de Salud de las Alcaldía Distrital de Barranquilla ubicada en la calle 34 No 43-31, 5. Piso, en días y horas hábiles

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE,

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los siete (7) días del mes de Abril de 2010

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor del D. E. I. P. de Barranquilla



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°. 013 DE 2010
(08 de Abril de 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE
BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que por construcción de la infraestructura para el sistema Transmetro del corredor Avenida Olaya Herrera – Tramo 2, se realizó estudio técnico plasmado en el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, realizado por el contratista Valorcon S.A., aprobado por la Interventoría Interdiseños y revisado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Que el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, incluía modificar provisionalmente, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 48 entre las calles 74 y 69 de doble sentido vial a un único sentido vial de circulación occidente – oriente, y mediante Resolución 032 del 26 de octubre de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad, se aprobó el mencionado cambio de sentido provisional.

Que en el corredor de la Avenida Olaya Herrera – Tramo 2, finalizaron las obras de la Calle 72 x Avenida Olaya Herrera (Carrera 46), por lo que se levanta el cierre de

obra en dicha intersección y los sentidos viales de las vías del área de influencia pueden retornar a las condiciones antes de obra.

Que se deroga la Resolución 032 del 26 de octubre de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se modifica el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la Carrera 48 entre las Calles 74 y 69 de un único sentido vial de circulación occidente – oriente a doble sentido vial.

Por lo anterior, esta Secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar y modificar el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 48 entre las calles 74 y 69 de un ÚNICO sentido vial de circulación Occidente – Oriente a DOBLE sentido vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE,

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los ocho (8) días del mes de Abril de 2010

ALFREDO ENRIQUE PIÑERES OLAVE

Secretario de Movilidad

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°. 005 DE 2010
(12 de Abril de 2010)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO OFICIAL PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE LOS SUJETOS PASIVOS DETERMINADOS EN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DEL ACUERDO 015 DE 2009”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 165 del Acuerdo Distrital No. 030 de 2008, Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 015 de 2009 “Por medio del cual se realizan ajustes de racionalización al sistema tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para la correcta aplicación de las normas tributaria Distritales Vigentes”, se modificaron algunas disposiciones del Acuerdo 030 de 2008.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 015 de 2009 modificó y adicionó el Artículo 103 del Acuerdo 030 de 2008, estableciendo que las empresas generadoras y autogeneradoras de energía, declararán y pagarán mensualmente el Impuesto de Alumbrado Público en los plazos y lugares que señale la Secretaria de Hacienda.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones del impuesto de Alumbrado Público por parte de éstos sujetos pasivos, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dicho gravamen.

Que el formulario que se adopta en la presente resolución, es de obligatoria utilización de los sujetos pasivos del impuesto de Alumbrado Público determinados en los numerales 2 y 3 del Artículo 12 del Acuerdo 015 de 2009.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el formulario oficial para la declaración y pago del impuesto de Alumbrado Público de las empresas generadoras y autogeneradoras de energía de que tratan los numerales 2 y 3 del Artículo 102 del Acuerdo 030 de 2008 modificado por el Artículo 12 del Acuerdo 015 de 2009, anexo a la presente resolución y el cual hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. Los formularios para la declaración y pago del impuesto de Alumbrado Público, serán de distribución gratuita por parte de la Gerencia de Gestión de Ingresos y podrán ser descargados de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de Alumbrado Público los formularios impresos o descargados a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE,

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los doce (12) días de Abril de 2010

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE

Gerente de Gestión de Ingresos



ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAN AL RESPALDO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Formulario para la Declaración y Pago
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

DISTRIBUCION GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA

No. 1610

AÑO GRAVABLE _____		Periodo Gravable													
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
		01 <input type="checkbox"/>	02 <input type="checkbox"/>	03 <input type="checkbox"/>	04 <input type="checkbox"/>	05 <input type="checkbox"/>	06 <input type="checkbox"/>	07 <input type="checkbox"/>	08 <input type="checkbox"/>	09 <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>	11 <input type="checkbox"/>	12 <input type="checkbox"/>		
MARQUE CON UNA "X" SI ES:		DECLARACION <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO <input type="checkbox"/>	CORRECCION <input type="checkbox"/>	Número del Formulario Anterior										
A. INFORMACION DEL SUJETO PASIVO															
1- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						2- C.C. <input type="checkbox"/>			NIT <input type="checkbox"/>			C.E. <input type="checkbox"/>		DV	
3- DIRECCION PARA NOTIFICACION						4- TELEFONOS									
B. PAGO ACTO OFICIAL															
5- TIPO DE ACTO						6- NUMERO DE ACTO				7- FECHA DE ACTO					
C. INFORMACION LIQUIDACION DEL IMPUESTO															
8- INFORMACION PARA LIQUIDACION DEL IMPUESTO															
CATEGORIA SUJETO PASIVO - RANGO EN KVA		TARIFA (LUVT)	Numero de Subestaciones Eléctricas	Capacidad Instalada por cada subestación	TOTAL IMPUESTO (Por cada rango)										
SUBESTACION CONVENCIONAL INSTALADA	0 <input type="checkbox"/> 5.000		101.17												
	5.001 <input type="checkbox"/> 50.000		129.19												
	50.001 <input type="checkbox"/> 100.000		163.43												
	100.001 - en adelante		264.59												
SUBTOTAL (Generadores y/o Transmisores y/o Distribuidores)															
CAPACIDAD DE GENERACION INSTALADA	0 <input type="checkbox"/> 5.000		101.17												
	5.001 <input type="checkbox"/> 50.000		129.19												
	50.001 <input type="checkbox"/> 100.000		163.43												
	100.001 <input type="checkbox"/> en adelante		264.59												
SUBTOTAL (Autogeneradores / Cogeneradores)															
OTROS CONCEPTOS															
TOTALES															
TODOS LOS RENGLONES DEBEN ESTAR DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, EN CASO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0). APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL MAS CERCANO. NO ESCRIBA CENTAVOS															
D. LIQUIDACION DEL IMPUESTO															
9- TOTAL IMPUESTO															
E. SANCIONES															
10- Más: SANCIONES															
F. SALDO A CARGO															
11- TOTAL SALDO A CARGO (renglón 9 más renglón 10)															
G. PAGO															
12- VALOR A PAGAR															
13- Más: INTERESES DE MORA															
14- TOTAL A PAGAR (renglón 12 más renglón 13)															
H. FIRMAS															
FIRMA DEL DECLARANTE :										TIMBRE Y SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA					
NOMBRES Y APELLIDOS:															
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.															



Calle 34 No. 43 - 31 / PBX: (5) 3399119 / www.barranquilla.gov.co

Ciudad de oportunidades

CIRCULAR SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

CIRCULAR N° . 001 DE 2010
(16 de Abril de 2010)

“POR LA CUAL SE DEFINE EL CONCEPTO DE “CIRCUNVALACIÓN” DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 322 DEL ACUERDO 003 DE 2007 – P.O.T. ”

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL ARTÍCULO 69 DEL DECRETO 564 DE 2006, Y

CONSIDERANDO

El Acuerdo 003 de 2007, por medio del cual se adopta la revisión al P.O.T. del Distrito de Barranquilla, en su artículo 322° dispuso que:

“Modifíquese el artículo 257 del Decreto 0154 de 2000 en la parte correspondiente al Estatuto Urbanístico Distrital, el cual quedará así:

Ancho del corredor múltiple de la vía circunvalar: El ancho del Corredor de Actividad Económica CAE de la Vía Circunvalar entre la Carrera 46 y la Carretera de la Cordialidad, sobre la acera Oriental, tendrá doscientos cincuenta metros (250 m). Igualmente, el ancho del corredor de Actividad Económica CAE de la Vía Circunvalar entre la Carrera 46 y el área de expansión urbana para uso industrial, sobre la acera occidental tendrá los mismos doscientos cincuenta metros (250 m)

Este uso de suelo le corresponde exclusivamente a los predios con frente hacia la Circunvalación.

PARÁGRAFO. Las especificaciones de uso para este corredor se detallan en el plano de uso de suelo predializado N° 3 y en la tabla que define las actividades permitidas.”

Que el artículo en mención puede tener dos interpretaciones, a saber:

- a. Que solo los predios frente a la vía circunvalar tiene derecho al uso establecido en el Acuerdo 003 de 2007 para el mencionado corredor de actividad económica y el ancho establecido es meramente declarativo, sin que los predios que están dentro de este ancho, pero que no tienen frente a la vía puedan tener el uso del corredor.
- b. El concepto de Circunvalación es diferente de la definición de vía Circunvalar, siendo así que el ancho establecido para el corredor de actividad económica es real y efectivo y cubre a los predios que se hayan dentro de él, con el mismo uso asignado al corredor.

Sobre el particular nos dicen las normas generales:

El Artículo 131° del Acuerdo 003 de 2007 dispone:

“CORREDORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CAE: Se denominan Corredores de Actividad Económica CAE, las vías denominadas o clasificadas así en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las que se han concentrado desde hace años diversas actividades comerciales, mercantiles, industriales, institucionales, recreativas y residenciales.

Los Usos de Suelo que se permitan en dichos corredores, cobijarán a los predios con frentes directos sobre éstos.”

El Artículo 449° del Acuerdo 003 de 2007 dispone:

“DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS GEOFÍSICOS. Se denomina polígono geofísico, la porción delimitada de un territorio. El trazado de los límites o delimitación de cualquier polígono geofísico, tales como: Clases de suelos, zonas, sectores, áreas de actividad, áreas de usos y tratamientos, áreas funcionales, unidades de planeamiento, barrios, áreas de actuaciones urbanísticas, de planes parciales, zonales o locales, y/o cualquier otro tipo de superficie del territorio que deba delimitarse tendrá en cuenta los siguientes métodos:

1. El Sistema Georeferenciado de coordenadas planas.
2. Los bordes y marcas de componentes geográficos importantes.
3. El sistema de nomenclatura urbana de calles, carreras, diagonales y transversales de la ciudad.

4. La toponimia de la ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Delimitación geográfica. La delimitación geográfica de las clases de suelos de todo el territorio Distrital se hará por el sistema georeferenciado de coordenadas planas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Delimitación de zonas en áreas urbanas. La delimitación de los diferentes tipos de zonas en las áreas urbanas se hará por el sistema de nomenclatura urbana de calles, carreras, avenidas, bulevares, alamedas, diagonales y transversales de la ciudad, los bordes y marcas de los componentes geográficos más importantes y la toponimia de la ciudad.

PARÁGRAFO TERCERO. Colindancia con perímetros. Cuando una zona urbana tenga colindancia con el perímetro urbano y/o el límite del distrito, sobre la colindancia se utilizará de manera obligatoria el sistema georeferenciado de coordenadas planas. Los otros métodos serán complementarios y/o aclaratorios.

PARÁGRAFO CUARTO. Limite coincidente con vías. Salvo disposición expresa en contrato, cuando el límite de una zona geográfica coincida con una vía se entenderá que dicho límite coincide con el eje de la vía. Si la vía tiene isla o separador central de igual manera se entenderá que coincide con el eje de la isla o separador central.

PARÁGRAFO QUINTO. Limite por dentro de un polígono de manzana. En algunos casos el perímetro definido para una zona cualquiera (residencial o mixta, podrá incluir o excluir una de las aceras de la vía coincidente como límite, en tal caso la demarcación pasara por dentro del polígono de manzana y se consideran incluidos o excluidos del perímetro de la zona, según sea el caso, los predios de dicha acera.

PARÁGRAFO SEXTO. Limite de corredores. La delimitación territorial lateral de las zonas urbanas que se extiendan a lo largo de las vías públicas, en forma de corredores, corresponderán a las caras de los polígonos de manzanas colindantes a la vía, considerando que pertenecen al corredor delimitado únicamente los predios con frente o colindancia hacia dicha vía pública.

Los bordes laterales de un corredor llegan hasta los lados opuestos de los polígonos de los predios lindantes con el eje vial.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Línea de delimitación referente. Teniendo en cuenta que los bordes laterales reales de los corredores viales llegan hasta los lados opuestos de los polígonos de los predios lindantes con el eje vial, cuando la delimitación de una zona geográfica, sea colindante con los bordes de un corredor vial, cartográficamente dicho límite se representara en el plano como una línea continua paralela al eje vial del corredor, dicha línea es solo un referente o representación de la delimitación real o verdadera. Sin embargo, en la cartografía referente a

Piezas Urbanas, Centralidades, CAEs y Polígonos, se han definido los predios que colindan o pertenecen a cada uno, para una lectura más clara. Como resulta posible algunas inexactitudes en el plano, a este se le practicará revisión, y tales fallas serán corregidas mediante Decreto motivado.”

El Artículo 453° del Acuerdo 003 De 2007 dispone:

“**SUPERPOSICIÓN O COINCIDENCIA DE POLÍGONOS NORMATIVOS.** En el caso de que sobre una misma porción del territorio coincidan o se superpongan dos o más polígonos normativos prima la norma de acuerdo a los siguientes casos:

Si de las normas coincidentes sobre el polígono existe una de superior jerarquía, prima la misma.

Si uno de los dos polígonos hace referencia a espacio público, prima su correspondiente normativa.

Si de las normas coincidentes sobre el polígono existe una referida a la protección, conservación, y/o preservación del medio ambiente y el espacio público, prima la misma.

Si de las normas coincidentes sobre el polígono existe una que beneficie los derechos colectivos, el medio ambiente, el espacio público, los equipamientos colectivos, los sistemas estructurantes, y en general los componentes estructurales del territorio que benefician al colectivo de ciudad, prima la misma.

Para concluir mencionamos la norma derogada:

“**DECRETO 154 DE 2000. ARTÍCULO 257. ANCHO DEL CORREDOR MULTIPLE DE LA VIA CIRCUNVALAR:** El Corredor Múltiple de la Vía Circunvalar lo conforma una franja de terreno que se extiende a doscientos cincuenta metros (250m) a ambos lados de la vía. El Corredor industrial ubicado entre la carretera de La Cordialidad y el límite con el municipio de Soledad tendrá un ancho de quinientos (500) metros, desde el eje de la vía hacia el sur.

PARÁGRAFO. Las especificaciones de uso para este corredor se detallan en el plano de zonificación que acompaña al presente Estatuto.”

Para nosotros es claro que todas las normas generales sobre los Corredores de Actividad Económica (CAE) precisan que únicamente los predios con frente a las vías

denominadas como CAE adquieren el uso establecido para el mismo en el cuadro de usos. Entonces, si el artículo 322° tiene la misma interpretación para que tomarnos el trabajo de establecerle un ancho, que por demás es inferior al establecido en la norma anterior.

El Corredor de la Circunvalar es una vía determinante en el desarrollo propuesto de la ciudad y sus usos proponen un importante desarrollo económico que no podría desarrollarse únicamente con los predios que tienen frente a la vía así denominada. Si esto no se cumpliera, la propuesta estructural de la ciudad en materia de separación de usos conflictivos no se podría ver realizada, por la simple falta de espacios donde poder desarrollar las actividades económicas allí propuestas. Nótese que la norma anterior no incluía esta precisión que es propia de la estructura propuesta en el Acuerdo 003 de 2007.

Así pues debemos entender de lo dispuesto en el artículo 322° del Acuerdo 003 de 2007, para dar aplicación al inciso final del artículo 453° de la norma en comento, la existencia de un sector denominado “circunvalación” que no es igual a la vía Circunvalar, y que está conformado por una franja de terreno a lo largo de la Vía Circunvalar entre la Carrera 46 y la Carretera de la Cordialidad, sobre la acera Oriental, con un ancho de doscientos cincuenta metros (250 m) y entre la Carrera 46 y el área de expansión urbana para uso industrial, sobre la acera occidental tendrá los mismos doscientos cincuenta metros (250 m) de ancho.

Así las cosas los predios que tengan frente a este sector denominado “circunvalación” tendrán los usos y normativas establecidos para el CAE CIRCUNVALAR, según las normas establecidas para cada segmento de CAE, en los cuadros de usos adoptados junto con el Acuerdo 003 de 2007; siempre y cuando estén incluidos dentro del ancho del corredor en mención.

Por no serle aplicable las normas generales de los CAEs a este sector denominado Circunvalación, los predio que se encuentren por fuera del ancho establecido para el

corredor no podrán englobarse ni el corredor mencionado podrá ampliarse; debiendo los proyectos existentes o por desarrollarse garantizar la mitigación de los impactos negativos que se puedan generar en las zonas vecinas.

No consideramos que exista un error o inconsistencia, sino un vacío normativo en lo relacionado a que debe entenderse por “circunvalación”, el cual bien puede ser subsanado con base en las facultades establecidas en el artículo 102° de la ley 388 de 1997 y el artículo 69° del decreto 564 de 2006

En mérito de lo expuesto, se procede a dar precisión a la duda sobre que debe entenderse por “Circunvalación”, concepto establecido en el artículo 322 del Acuerdo 003 de 2007, así:

- a. Conforme al artículo 322° del Acuerdo 003 de 2007, debe entenderse por “circunvalación” una franja de terreno que se extiende a cada lado de la vía Circunvalar, entre la Carrera 46 y la Carretera de la Cordialidad, sobre la acera Oriental, con un ancho de doscientos cincuenta metros (250 m) y entre la Carrera 46 y el área de expansión urbana para uso industrial, sobre la acera occidental tendrá los mismos doscientos cincuenta metros (250 m) de ancho.
- b. Los predios que tengan frente a este sector denominado “circunvalación” tendrán los usos y normativas establecidos para el CAE CIRCUNVALAR, según las normas establecidas para cada segmento de CAE, en los cuadros de usos adoptados junto con el Acuerdo 003 de 2007; siempre y cuando estén incluidos dentro del ancho del corredor en mención.
- c. Los predio que se encuentren por fuera del ancho establecido para el corredor no podrán englobarse a los predios que se encuentran dentro del CAE, ni el corredor mencionado podrá ampliarse; debiendo los proyectos existentes o por desarrollarse garantizar la mitigación de los impactos negativos que se puedan generar en las zonas vecinas.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE,

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dieciseis (16) días de Abril de 2010

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES

Secretaria de Planeación Distrital


RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL
RESOLUCIÓN N°. 055 DE 2010
 (16 de Abril de 2010)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS EN LA OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL DECRETO 868 DE 2008, ARTICULO 10, NUMERALES 5 Y 12 Y ATENDIENDO LAS SIGUIENTES, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación: “Diseñar e implementar métodos y procedimientos que permitan operar y controlar la información necesaria para la toma de decisiones internas de interés de la comunidad y de la comunidad en general”

Que el artículo 33 del mencionado Decreto dispone que la Oficina de Desarrollo Territorial debe “promover mecanismos para la implementación del P.O.T., en materia de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas y actuaciones; así mismo, le corresponde entre otras actuaciones, coordinar y administrar los procesos de alineamientos.”

Que el artículo 432 del Acuerdo 003 de 2007, mediante el cual se modificó el artículo 400 del Decreto 0154 de 2000, establece que “corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital expedir, para toda persona natural o jurídica, y en estrecha concordancia con las competencias que le confiere el Artículo 1° del Decreto 1319 del 13 de Julio de 1993, y el Artículo 27 del Decreto (Reglamentario) 1504 del 4 de agosto de 1998, sobre el Espacio Público, el documento de delineación urbana, con la información sobre especificaciones viales que afecten determinado sector ó predio.”

Que la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación se encuentra implementando una jornada especial, con el fin de lograr alimentar la base de datos Predial del Distrito de Barranquilla, y de esta manera dejar definida en este Distrito, la delimitación urbana (alineamiento). Ejercicio que demanda, por su naturaleza, el manejo de gran cantidad de información cartográfica, documental y técnica; por lo cual resulta imperativo dedicar el recurso humano idóneo suficiente para agotar la mencionada gestión durante un período de cinco (05) días calendarios comprendidos entre el diecinueve (19) hasta el veintitrés (23) de abril inclusive.

Que la medida aquí tomada, se entiende afecta sólo los términos que gobiernan los trámites relacionados con delineación urbana.

Este Despacho con fundamento en lo expuesto,

ORDENA:

PRIMERO: Suspender los términos procesales administrativos que corresponden a la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, con relación exclusiva al tema de alineamientos en el Distrito de Barranquilla, por el término de cinco (05) días calendarios contados entre el diecinueve (19) y el veintitrés (23) de Abril de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: La suspensión de términos no cobija las demás actuaciones administrativas que, con ocasión de sus competencias, adelanta la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

TERCERO: Retomar el trámite normal de las actuaciones procesales administrativas relacionadas con delimitación urbana (alineamiento) que adelanta la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del veintiséis (26) de Abril de 2010.

CUARTO: Fijar copia de esta resolución en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de darla a conocer por los usuarios del servicio y al público en general.

QUINTO: Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (www.barranquilla.gov.co).

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dieciseis (16) días de Abril de 2010

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
 Secretaria de Planeación Distrital

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

RESOLUCION N°. 004 DE 2010
(21 de Abril de 2010)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN CÓDIGO Y LA TARIFA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO DISTRITAL NO. 015 DE 2009,
Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 del Acuerdo 015 de 2009 modificó el Artículo 208 del Acuerdo 030 de 2008 y estableció, que los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio obligados a presentar declaración del impuesto y de retenciones y autoretenciones, deben informar además de la dirección su actividad económica de conformidad con las actividades señaladas mediante resolución que para el efecto expida el Secretario de Hacienda Distrital.

Que el mismo Artículo 20 del Acuerdo 015 de 2009 posibilitó a la Secretaría de Hacienda Distrital para adaptar la clasificación de actividades que rijan para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, o las establecidas por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Resolución DSH 001 de 2010 adaptó para el impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la clasificación de actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU (Revisión 3.1 A.C.) elaborada por la Organización de las Naciones Unidas ONU y adaptada para Colombia por el DANE.

Que en el Artículo 55 del Acuerdo 030 de 2008 se estableció que las Agencias de empleos temporales tributan en la clasificación de actividades de servicios código 302, tarifa 5,4 por mil.

Que en la adaptación de las actividades económicas del impuesto de Industria y comercio en el Distrito de Barranquilla realizada mediante Resolución DSH 001 de 2010 se incluyó la actividad de servicios denominada “Obtención y suministro de personal” en el código 304, tarifa 9,6 por mil.

Que para conservar el mandato del Artículo 55 del Acuerdo 030 de 2008, es necesario corregir la Resolución DSH 001 de 2010 en lo pertinente a la tributación de la actividad “Obtención y suministro de personal”.

De acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Corregir en el Artículo 1º de la Resolución DSH 001 de 2010 el código y la tarifa correspondiente al código de Actividad CIIU 7491 “Obtención y Suministro de Personal” de la siguiente manera:

Código CIIU	Código Tarifa	Descripción	Tarifa Por mil
7491	302	Obtención y suministro de personal	5,4

ARTICULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintiún (21) días de Abril de 2010

ARGELIO JAVIER CARDONA ARIAS

Secretario de Hacienda Distrital (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO N°. 0165 DE 2010
(26 de Abril de 2010)

“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 91, LITERAL D, INCISO 2° DE LA LEY 136 DE 1994, ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 24000 DE 1968, ARTÍCULO 34 DEL DECRETO 1950 DE 19739, Y

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese a la Doctora MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTES, identificada con cédula de ciudadanía 32.769.815 de Barranquilla, titular del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05 de la Secretaría de Planeación, de las funciones como Alcalde del Distrito de Barranquilla, quien viaja en misión oficial durante los días 26 y 27 de Abril de 2010, y mientras dure su ausencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los 26 días del mes de Abril de 2010, a las 12:00 M.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

